

en las entidades y organismos del orden distrital, con el fin de que las decisiones de gasto se ajusten a criterios de eficacia, eficiencia y economía, para así, racionalizar el uso de los recursos del tesoro público distrital.

Que las proyecciones a mediano plazo sobre el consumo de agua potable en la ciudad de Bogotá prevén que la afectación de la actual emergencia sanitaria, social y económica sobre los ingresos operacionales, principal fuente de financiación de la Empresa se extenderá hasta el año 2021.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo sexto de la Resolución 0176 de 8 de marzo de 2012 para incluir un nuevo párrafo, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO. ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS. Los honorarios establecidos en la presente resolución serán actualizados anualmente a partir del 1° de enero de cada año con la variación del IPC nacional del año inmediatamente anterior publicado por el DANE. Los valores se aproximarán al múltiplo de mil más cercano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los honorarios fijados en la presente resolución no serán actualizados a partir del primero de enero de 2018 con la variación del IPC del año inmediatamente anterior publicado por el DANE.

Esta medida solo aplica para la vigencia 2018, para las demás vigencias se aplicará la fórmula de ajuste indicada en el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los honorarios fijados en la presente resolución no serán actualizados a partir del primero de enero de 2021 con la variación del IPC del año inmediatamente anterior publicado por el DANE.

Esta medida solo aplica para la vigencia 2021, para las vigencias posteriores se aplicará la fórmula de ajuste indicada en el presente artículo”

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

CRISTINA ARANGO OLAYA
Gerente General

Resolución Número 1166 (Diciembre 22 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0342 DE 17 DE ABRIL DE 2009”

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP

En ejercicio de sus funciones y, en especial, de las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Acuerdo 11 de 2013 de la Junta Directiva de la EAAB ESP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 0342 de 17 de abril de 2009, la EAAB-ESP estableció los topes máximos de tarifas en la contratación para estudios, diseños e interventorías.

Que la resolución en mención, en el artículo tercero estableció las tarifas a utilizar en la elaboración de presupuestos oficiales para el personal que se vincula para desarrollar las actividades asociadas en los contratos específicos.

Que en el artículo séptimo de la misma resolución dispuso que *“Las tarifas establecidas en la presente resolución serán actualizadas anualmente a partir del (1º) primero de enero de cada año con la variación del IPC (índice de Precios al Consumidor Nacional) del año inmediatamente anterior publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE; los valores se aproximarán al múltiplo de mil más cercano”*.

Que el Decreto Distrital 492 de 2019 expidió, lineamientos sobre austeridad y transparencia en el gasto público en las entidades y organismos del orden distrital, con el fin de que las decisiones de gasto se ajusten a criterios de eficacia, eficiencia y economía, y así racionalizar el uso de los recursos del tesoro público distrital.

Que las proyecciones a mediano plazo sobre el consumo de agua potable en la ciudad de Bogotá prevén que la afectación de la actual emergencia sanitaria, social y económica sobre los ingresos operacionales, principal fuente de financiación de la Empresa se extenderá hasta el año 2021.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo séptimo de la Resolución 0342 de 17 de abril de 2009, para incluir un párrafo, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEPTIMO. Las tarifas establecidas en la presente resolución serán actualizadas anualmente a partir del (1º) primero de enero de cada año con la variación del IPC (índice de Precios al Consumidor Nacional) del año inmediatamente anterior publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE; los valores se aproximarán al múltiplo de mil más cercano.

PARÁGRAFO: Las tarifas establecidas en el artículo tercero de la presente resolución no serán actualizadas a partir del primero de enero de 2021 con la variación del IPC del año inmediatamente anterior publicado por el DANE.

Esta medida solo aplica para la vigencia 2021, para las demás vigencias se aplicará la formula de ajuste indicada en el presente artículo”

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

CRISTINA ARANGO OLAYA
Gerente General

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

Resolución Número 007587 (Diciembre 11 de 2020)

“Por la cual se insertan dos “Fe de Erratas” en los anexos de la Memoria Técnica Explicativa de la contribución de valorización aprobada por el Acuerdo 724 de 2018”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU,
en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales N°s 19 de 1972 y 7 de 1987 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 724 de 2018 y en los Acuerdos del Consejo Directivo del Instituto N°s 001 y 002 de 2009 y demás normas concordantes vigentes y

CONSIDERANDO:

Que en uso de sus facultades legales la Directora General de Instituto de Desarrollo Urbano – IDU expidió la Resolución N° 6316 de 21 de diciembre de 2018,

por la cual se aprobó la *Memoria Técnica Explicativa de la contribución de valorización aprobada por el Acuerdo Distrital 724 de 2018 “Por el cual se establece el cobro de una contribución de valorización por beneficio local para la construcción de un plan de obra, y se dictan otras disposiciones”*, publicada, junto con sus anexos, en el Registro Distrital N° 6462 de 27 de diciembre de 2018.

Que se ha evidenciado que se cometieron unos errores de digitación y transcripción en los anexos de la *Memoria Técnica Explicativa de la contribución de valorización aprobada por el Acuerdo Distrital 724 de 2018*, en particular en la “Ficha técnica del proyecto 2001 Aceras y Ciclorruta Calle 92 y 94”, ubicada en la página 331 y en el “Documento con los Segmentos viales Zona Industrial” ubicado en la página 344.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 dispone “Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que en consideración de los errores evidenciados y atendiendo lo dispuesto en el artículo 45 referenciado anteriormente, se insertarán dos “Fe de erratas” en los anexos de la *Memoria Técnica Explicativa de la contribución de valorización aprobada por el Acuerdo 724 de 2018* mediante las cuales se corregirán los errores formales aludidos, adicionando los folios 331 y 344 que reemplazarán los actuales folios. Dichas correcciones no cambian el sentido material de los textos, ni se modifica con esta aclaración el Acuerdo 724 de 2018 aprobado por el Honorable Concejo de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Insertar las “Fe de erratas” adjuntas a la presente resolución en los anexos de la *Memoria Técnica Explicativa de la contribución de valorización establecida en el Acuerdo 724 de 2018*, las cuales consignan los errores de digitación y transcripción advertidos en el texto inicialmente publicado, así como su corrección y consisten en reemplazar los folios 331 y 344. Las “Fe de erratas” deberán insertarse antes de la tabla de contenido del documento.